

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0182

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, con NIT. 900.111.471-7, mediante radicado No. 20174210346052 del 5 de septiembre de 2017, acreditó ante esta Dirección la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, ubicado en el Centro Comercial Altavista de la Carrera 1 No. 65 D 58 Sur local 190 y zonas comunes (Paseo Alegría), de la ciudad de Bogotá D.C; en consecuencia, esta Dirección para la Gestión Policiva lo registró con el número de identificación 062 de 2017, mediante la Resolución No. 130 del 14 de noviembre de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”; por lo tanto, también lo es para la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT 900.111.471-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7, mediante los radicados No. 20184210431802 del 12 de octubre de 2018, solicitó la renovación del registro No. 062 del 2017 del Centro de Entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA. Por lo tanto, al haber acreditado ante esta Dirección la documentación requerida por la Ley 1225 de 2008, esta Dirección para la Gestión Policiva, expidió la Resolución No. 184 de fecha 13 de noviembre de 2018.

Continuación Resolución Número - - 0182 Página 2 de 8

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

Que, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, con NIT No. 900.111.471-7, solicitó la Renovación del Registro No. 062 de 2017, mediante radicado No. 20194211181032 de fecha 15 de octubre de 2019, acreditando ante esta dirección los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008; por lo tanto, mediante Resolución No. 196 del 12 de noviembre de 2019, la Dirección para la Gestión Policiva lo renovó.

Que, aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021 y 098 del 30 de septiembre de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente varios registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contados a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar el cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causadas por la situación epidemiológica generada por Coronavirus (COVID 19).

Que, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, con NIT. 900.111.471-7, mediante radicado No. 20214213258542 del 13 de octubre de 2021 y correo electrónico del 20 de octubre de 2021, solicitó la renovación del registro No. 062 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA, acreditando ante la Dirección para la Gestión Policiva los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que esta Dirección lo renovara mediante la Resolución No. 00111 del 4 de noviembre de 2021.

Que, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7, mediante radicados Nos. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022 y 20224213483702 del 21 de octubre de 2022, solicitó la renovación del registro No. 062 de 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA, acreditando ante la Dirección para la Gestión Policiva los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008; en efecto, esta Dirección renovó el mencionado registro, mediante la Resolución No. 0153 del 3 de noviembre de 2022.

Que, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7, mediante radicados Nos. 20234210892032 del 27 de febrero de 2023 y 20234211157522 del 16 de marzo de 2023, solicitó la actualización del registro No. 062 de 2017, asignado al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, acreditando ante la Dirección para la Gestión Policiva los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008; en efecto, esta Dirección actualizo o modificó el citado registro, por medio de la Resolución No. 0059 del 5 de abril de 2023.

Continuación Resolución Número **- - 0182** Página 3 de 8

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

Que a pesar que la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0153 del 3 de noviembre de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, por medio de los radicados Orfeo No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023, 20234214028692 del 30 de octubre de 2023 y 20234214054802 del 31 de octubre de 2023, no acreditó antes del 3 de noviembre de 2023, la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 062 de 2017, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con el radicado No. 20232210702951 del 7 de noviembre de 2023.

Que, por lo tanto, tal como se previó el artículo 2 de la Resolución No. 0153 del 3 de noviembre de 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia; por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener vigente el registro No. 062 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023, 20234214028692 del 30 de octubre de 2023, 20234214054802 del 31 de octubre de 2023, 20234214306952 del 16 de noviembre de 2023 y 20234214554302 del 29 de noviembre de 2023, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7, anexo a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7, emitido el 18 de agosto de 2023, donde se evidencia la matrícula del establecimiento STAR PARK ALTAVISTA con matrícula del 13 de octubre de 2017, renovada en el 2023., Incluido en radicado No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.
2. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, generado impreso el 12 de septiembre de 2023, del inmueble ubicado en la Carrera 1 #65D-58 Sur Local 1-90 Altavista Centro Comercial, con número de matrícula 50S-40511218, donde se acredita como poseedor a título de leasing a la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA desde el 5 de julio de 2017; asimismo contrato de concesión No 004-2022 donde se otorga permiso a la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA para el uso de bienes afectados al uso común del Centro Comercial Altavista con vigencia de cuatro años contados a partir del 1 de diciembre de 2022. Disponibles en radicado No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

3. Copia del certificado y la póliza de seguros ZURICH MODULAR, No. ZMPL-59229702-1, con vigencia del 02 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2024, donde por medio del certificado expedido por la aseguradora el 27 de noviembre de 2023, se acreditó que esta póliza incluye la responsabilidad civil extracontractual, la ubicación del riesgo en el establecimiento de la *CARRERA 1 N. 65D58 SUR LOCAL 1 – 90 y Zona Común Centro Comercial Altavista - Carrera 1 # 65D-58 Sur ATRACCIÓN DENOMINADA MI PEQUEÑO MUNDO*, y el conocimiento del riesgo por parte de la misma aseguradora; asimismo acredita que *“LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS AMPAROS MÍNIMOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1225 DE 2008, EN LO CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ”* Aportado en el radicado Orfeo No. 20234214554302 del 29 de noviembre de 2023.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20234214054802 del 31 de octubre de 2023.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005406-23 del 10 de octubre de 2023 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.
7. Plan de Emergencias y Contingencias de STAR PARK ALTAVISTA LTDA, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento familiar; Aportados en radicado Orfeo No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.
8. Copia del Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Ambulancia, suscrito entre STAR PARK ALTAVISTA LTDA y Cuidados Integrales de Salud Domiciliario S.A.S, en el cual indica en su objeto del contrato: *“LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de traslado básico de paciente desde el CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA, hasta el sitio de atención hospitalario en la ciudad de Bogotá”* con vigencia desde el 26 de abril de 2023 hasta el 26 de octubre de 2023 y *“OTRO SI”* del citado contrato, el cual prorroga la vigencia del mismo desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, acreditando así la existencia de un contrato de servicios médicos para la atención de emergencias. Disponible en el radicado No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportadas en radicado Orfeo No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023, 20234214054802 del 31 de octubre de 2023 y 20234214306952 del 16 de noviembre de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

LOCAL 1-90			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
DUCKY SPLASH	1	2	2
GRAVEYARD SMASH	1	2	2
WACKY FROGGY	1	1	1
LANE MASTER	2	2	4
FROST ISLAND	1	2	2
HOVER RACE	1	1	1
BOXER	1	1	1
MOTO RAID	1	2	2
IN THE GROVE 3	1	2	2
CRUISING THE WORLD	1	2	2
ALIENS	1	2	2
FAST & FURIOUS	1	2	2
SUPER BIKE 3	1	2	2
ROBOT WAR	1	2	2
TRANSFORMER	1	2	2
BOMBERO	1	1	1
CARRO 4 X 4	1	1	1
SPEED LAUNCH	1	1	1
STAR EXPLORER	1	1	1
PORCHE	1	1	1
FORMULA	1	1	1
SAFARI	1	1	1
DISCO HOCKEY	2	2	4
MINI HOCKEY	1	2	2
TOY SOLDIER	3	1	3
CRAZY HOOPS	1	2	2
BALONCESTO JR	1	3	3
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	37	N/A	104
ZONA COMUN FRENTE AL LOCAL 1-98			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MI PEQUEÑO MUNDO	1	15	15
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	15	15
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	38		

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-005406-23 del 10 de octubre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213829382 del 11 de octubre de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0078268, con una vigencia del 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20234214306952 del 16 de noviembre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 253 de 2023, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA, ubicado en el Centro Comercial Altavista, localizado en la Carrera 1 No. 65 D 58 Sur local 1 90 y zona común del Centro Comercial Altavista, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT. 900.111.471-7

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

LOCAL 1-90			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAY GROUND	1	20	20
CHOCONES	1	10	10
GRAVITY	1	20	20
POP CORN	1	1	1
ASTRO INVASION	1	2	2
HUNGRY DOG	1	1	1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número 0182 Página 7 de 8

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Usme, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número - - 0182 Página 8 de 8

“Por la cual se expide registro No. 253 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA S.A.S.”

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA., con NIT No. 900.111.471-7; a través de los correos electrónicos starpark2altavista@gmail.com; (certificado de Existencia y Representación Legal), y hseq.starpark@gmail.com; administrativogvo1@starpark.com.co; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC 2023

Dada en Bogotá, D.C, a los _____



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

ell